



República de Honduras



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA CÍVICA ELECTORAL, ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

NOSOTROS, DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Identidad número 0801-1971-12369 y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del Tribunal Supremo Electoral, cargo para el cual fui nombrado para el período del 15 de mayo del 2014 al 14 de mayo de 2015, de conformidad a la elección de cargos del Pleno del Tribunal Supremo Electoral, establecida en el punto II del Acta 01-2014/2015 de fecha 15 de mayo de 2014, contenida en la Certificación 01-2014/2015, en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución del Pleno contenida en el punto V, numeral seis (06) del Acta número 038-2014/2015 (Certificación 479-2014/2015) de fecha 11 de febrero de 2015, quien en adelante se denominará **“EL TRIBUNAL,”** y **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, con Identidad número 0713-1976-00060, y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 26-2014 de fecha 4 de febrero de 2014, quien en adelante se denominará **“LA SECRETARÍA”**; ambos en el uso de nuestras facultades legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación en materia Cívica Electoral, en los términos y condiciones siguientes:

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad a lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la República, la educación nacional se fundamenta en los principios esenciales de la democracia, inculcando y fomentando en los educandos profundos sentimientos hondureñistas vinculados directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas faculta al Tribunal Supremo Electoral a aprobar contratos y convenios; a practicar elecciones infantiles y a diseñar y ejecutar un programa permanente de formación y educación cívica electoral, a efecto de fomentar la cultura política de la población y mejorar los conocimientos y aptitudes de las personas, así como a realizar actividades de



República de Honduras



capacitación, con el objeto de mejorar los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes de la población.

CONSIDERANDO (3): Que es responsabilidad de **EL TRIBUNAL** impartir bajo la modalidad de educación no formal, actividades de docencia, investigación y divulgación de la materia electoral.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, establece en su artículo 156, que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y las Instituciones Educativas Superiores, incorporarán la asignatura de Educación Cívica Electoral.

CONSIDERANDO (5): Que corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación, la autorización, organización, dirección y supervisión de la educación nacional, con excepción del nivel superior, propiciando mecanismos y alianzas que promuevan mejorar la calidad de la educación que reciben las niñas, niños y jóvenes de Honduras.

CONSIDERANDO (6): Que uno de los fines de la educación nacional, es formar de manera integral a las y los hondureños para que puedan realizar por decisión propia su proyecto de vida y contribuir a la formación de un proyecto de país, que consolide el sistema democrático y contribuya a la superación colectiva e individual de la familia hondureña.

CONSIDERANDO (7): Que **LA SECRETARÍA** implementa anualmente procesos democráticos participativos mediante la conformación y funcionalidad de los Gobiernos Estudiantiles (GE) como una estrategia pedagógica curricular que promueve en las y los educandos el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos.

CONSIDERANDO (8): Que en el marco del proceso de Gobiernos Estudiantiles que anualmente implementa **LA SECRETARÍA**, **EL TRIBUNAL** ha desarrollado el **Proyecto “Niñas, Niños y Jóvenes con Voz y Voto”** que consiste en la elaboración, diseño, producción y reproducción de material impreso y digital de capacitación para el Programa de Gobiernos Estudiantiles, financiado con fondos de la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (USAID).



República de Honduras



CONSIDERANDO (9): Que **EL TRIBUNAL y LA SECRETARÍA**, se encuentran comprometidos en la formación de una verdadera cultura democrática en las futuras ciudadanas y ciudadanos del país, con el fin de concientizar a la comunidad educativa, en lo referente a la participación activa y el ejercicio efectivo y consciente de los deberes y derechos políticos; **POR TANTO**, de mutuo acuerdo acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación en Materia Cívica Electoral, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- Contribuir a la formación de una cultura democrática en las y los estudiantes, mediante la definición y ejecución de actividades conjuntas de ambas instituciones que permitan la conformación de Gobiernos Estudiantiles en los Centros Educativos del Sistema Nacional de Educación, incorporando en dicho proceso, principios, valores y prácticas democráticas mediante la elaboración, diseño, producción y reproducción de material de capacitación impreso y digital, como un paso inicial para la incorporación de un **PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA ELECTORAL**, en los planes de estudio en los niveles de educación pre básica, básica y media del Sistema Nacional de Educación. El material deberá ser utilizado, por los docentes debidamente capacitados, en la puesta en práctica del Programa de Gobiernos Estudiantiles a nivel nacional.

SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.- Los objetivos del convenio son:

1. Promover el conocimiento y la práctica responsable de los derechos y deberes desde temprana edad y a lo largo de todo el desarrollo escolar de las y los futuros ciudadanos de Honduras.
2. Orientar e informar a las y los educandos sobre la importancia y la práctica de los valores democráticos como: libertad, igualdad, tolerancia, honestidad, pluralismo, legalidad, participación, justicia, respeto y dialogo.
3. Concientizar a la niñez y la juventud sobre el valor de la democracia no sólo como forma de gobierno, sino como forma de vida, despertando el interés en la vida ciudadana.
4. Unificar el proceso de organización y elección de los Gobiernos Estudiantiles (GE), con base en los principios que rigen el sistema electoral y el sistema



República de Honduras



educativo del país, tomando como base para el proceso electoral, las normas establecidas en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP) y en el Reglamento de Gobiernos Estudiantiles, para lograr que las y los estudiantes tengan experiencias lo más cercanas a la realidad del país en torno a la justa electoral.

5. Contribuir a la formación de los Gobiernos Estudiantiles como una forma efectiva de participación para el desarrollo de competencias conceptuales, actitudinales y procedimentales como lo establece el Currículo Nacional Básico (CNB).
6. Fortalecer las competencias de los Gobiernos Estudiantiles mediante la capacitación a docentes y dotación de material del programa a los centros educativos de pre básica, básica y media.
7. Promover la participación de la niñez y adolescencia a través del desarrollo de actividades tales como: seminarios, concursos, y actividades tendientes a crear conciencia cívica y democrática en las y los educandos.
8. Implementar a nivel desconcentrado las estrategias que garanticen la continuidad del Programa de Gobiernos Estudiantiles contando con el material didáctico necesario y personal docente requerido para su eficaz ejecución.

TERCERA: COMISIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL.- EL TRIBUNAL Y LA SECRETARÍA se comprometen a integrar una Comisión Técnica Interinstitucional de Educación Cívica Electoral, conformada por funcionarios de ambas instituciones, representadas por la Unidad de Capacitación Electoral y Educación Cívica Electoral de **EL TRIBUNAL** y la Dirección General de Servicios Educativos de **LA SECRETARIA** y sus respectivas áreas curriculares.

CUARTA: FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL.- Serán funciones de la Comisión Técnica Interinstitucional, las siguientes:

1. Velar porque se cumpla el objeto y los objetivos del presente convenio.



República de Honduras



2. Verificar la implementación del Programa de Gobiernos Estudiantiles en su contenido, procedimiento y fechas establecidas en el cronograma electoral para garantizar la unificación del proceso a nivel nacional.
3. Verificar que los documentos digitales e impresos elaborados y diseñados por **EL TRIBUNAL** en conjunto con **LA SECRETARÍA**, sean utilizados como herramientas para implementar la conformación de los Gobiernos Estudiantiles en los centros educativos.
4. Actualizar de manera periódica el material para la conformación de los Gobiernos Estudiantiles, descrito en la Cláusula Sexta, numeral 4) del presente convenio, de modo que siempre dicho material constituya una herramienta de manejo fácil y efectivo por parte de las y los estudiantes y que su contenido esté acorde con los principios y mecanismos que ambas instituciones deseen impulsar.
5. Adecuar anualmente el Cronograma Electoral de la conformación de Gobiernos Estudiantiles según el calendario escolar aprobado.
6. Coordinar acciones de seguimiento y monitoreo con **LA SECRETARÍA** (mínimo uno por año), en todos los centros educativos que conforman los Gobiernos Estudiantiles.
7. Gestionar ante la dependencia competente de **LA SECRETARÍA**, la incorporación en el Sistema de Administración de los Centros Educativos (SACE), la información de la Directiva de los Gobiernos Estudiantiles electos en cada centro educativo y a su vez facilitar una base de datos a **EL TRIBUNAL** para dar seguimiento a la formación de las futuras ciudadanas(os), lideresas y líderes de la comunidad.
8. Presentar un informe de seguimiento y monitoreo a ambas instituciones en el mes de junio de cada año, para dar a conocer los resultados del proceso de los Gobiernos Estudiantiles (conformación y funcionalidad), a fin de garantizar la efectividad del mismo, incluyendo las recomendaciones pertinentes para ello, buscando mejorar año a año el Programa.



República de Honduras



9. Presentar en el mes de agosto de cada año un Plan de Trabajo de actividades a realizar en forma conjunta, el siguiente año.
10. Trabajar conjuntamente para lograr la implementación de los Gobiernos Estudiantiles Municipales (GEM), los Gobiernos Estudiantiles Distritales (GED) y los Gobiernos Estudiantiles de Red (GER), incorporando en los mismos, las bases, principios y valores que promueven la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.
11. Diseñar y planificar actividades, tales como, seminarios, concursos, y actividades tendientes a crear conciencia cívica y democrática en las y los estudiantes.
12. Formular proyectos con enfoque inclusivo para atender a la población estudiantil con necesidades educativas especiales (NEE), por condiciones particulares, individuales o colectivas, pueblos indígenas y afro descendientes, con discapacidad, entre otras, procurando la adecuación de los materiales necesarios para la comunicación.
13. Presentar en un plazo no mayor de dos (2) años, contados a partir de la vigencia del presente convenio, un proyecto para la incorporación de un **PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA ELECTORAL**, en los planes de estudio en los niveles de educación pre básica, básica y media del Sistema Nacional de Educación.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL TRIBUNAL.- EL TRIBUNAL se compromete a través de su Unidad de Capacitación Electoral y Educación Cívica Electoral a lo siguiente:

1. Brindar el respaldo necesario a la Comisión Interinstitucional y tomar en consideración las recomendaciones que realice en el tema objeto del Convenio.
2. Capacitar a las autoridades educativas del nivel desconcentrado que se hagan presentes a los talleres de capacitación, programados por **EL TRIBUNAL** en coordinación con la Dirección General de Servicios Educativos de **LA SECRETARÍA.**



República de Honduras



- Entregar a **LA SECRETARÍA** a través de las autoridades educativas del nivel desconcentrado, los materiales impresos y digitales para el proceso de Gobiernos Estudiantiles, en las cantidades siguientes:

CANTIDAD	NOMBRE DEL MATERIAL
8,000 ejemplares	Manual para Docentes de Gobiernos Estudiantiles (COD.001.TSE/EDU).
8,000 ejemplares	¿Qué es la Democracia? (COD.002.TSE/EDU).
8,000 ejemplares	¿Qué son los Gobiernos Estudiantiles y cómo se organizan? (COD.003.TSE/EDU).
8,000 ejemplares	Instructivo para Miembros de Juntas Receptora de Votos (JRV) de Gobiernos Estudiantiles (GE) (COD.004.TSE/EDU).
8,000 ejemplares	Cuaderno Guía para Miembros de Juntas Receptora de Votos (JRV) de Gobiernos Estudiantiles (GE) (COD.005.TSE/EDU).
8,000 ejemplares	Pasos "Cómo Votar" (COD.006.TSE/EDU).
45,000 DVD's	DVD's interactivos para Gobiernos Estudiantiles que contienen tres cápsulas educativas: ¿Qué son los Gobiernos Estudiantiles y cómo se organizan? (COD.003.TSE/EDU); Instructivo para Miembros de Juntas Receptora de Votos (JRV) de Gobiernos Estudiantiles (GE) (COD.004.TSE/EDU); Pasos "Cómo Votar" (COD.006.TSE/EDU); Carpeta de documentos de uso exclusivo del Tribunal Electoral Estudiantil; Carpeta de documentos electorales auxiliares de la Junta Receptora de Votos y la Campaña de Valores del TSE.

- Realizar la distribución a través de las autoridades desconcentradas del Sistema Educativo, en los 18 Departamentos del país, mediante el plan de distribución presentado por **LA SECRETARÍA**.
- Coordinar a nivel desconcentrado con las Direcciones Departamentales y Municipales de Educación para brindar asesorías a los centros educativos de pre básica, básica y media que lo soliciten, en todo lo referente a la fase de conformación de los Gobiernos Estudiantiles.
- Brindar asesoría a los centros educativos que así lo soliciten para la formación de docentes en materia cívica electoral.



República de Honduras



SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.- LA SECRETARÍA se compromete a lo siguiente:

1. Brindar el respaldo necesario a la Comisión Interinstitucional y tomar en consideración las recomendaciones que realice en el tema objeto del Convenio.
2. Dar seguimiento y monitoreo a través de las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación al proceso de Gobiernos Estudiantiles en su fase de conformación.
3. Garantizar la asistencia de las y los Directores Departamentales y Municipales a las capacitaciones que se impartan en coordinación con **EL TRIBUNAL** de conformidad al calendario acordado por la Comisión Interinstitucional.
4. Dar seguimiento a las capacitaciones que brinden las y los Directores Departamentales y Municipales a los docentes, estudiantes y entrega de material impreso y digital en su departamento y municipios.
5. Establecer como oficiales para la conformación y desarrollo de los Gobiernos Estudiantiles los documentos y herramientas digitales, siguientes:

4.1. Documentos Impresos:

- a. Manual para Docentes de Gobiernos Estudiantiles (COD.001.TSE/EDU).
- b. ¿Qué es la Democracia? (COD.002.TSE/EDU).
- c. ¿Qué son los Gobiernos Estudiantiles y cómo se organizan? (COD.003.TSE/EDU).
- d. Instructivo para Miembros de Juntas Receptora de Votos (JRV) de Gobiernos Estudiantiles (GE) (COD.004.TSE/EDU).
- e. Cuaderno Guía para Miembros de Juntas Receptora de Votos (JRV) de Gobiernos Estudiantiles (GE) (COD.005.TSE/EDU).
- f. Pasos “Cómo Votar” (COD.006.TSE/EDU).

4.2. Documentos Digitales:

DVD titulado Gobiernos Estudiantiles que contiene lo siguiente:



República de Honduras



- a. **CÁPSULA EDUCATIVA No. 1** ¿Qué son los Gobiernos Estudiantiles y cómo se organizan?.
- b. **CÁPSULA EDUCATIVA No. 2** Instructivo para Miembros de Juntas Receptora de Votos (JRV) de Gobiernos Estudiantiles (GE).
- c. **CÁPSULA EDUCATIVA No. 3** Pasos “Cómo Votar”.
- d. Carpeta de Documentos para uso exclusivo del Tribunal Electoral Estudiantil (TEE) con lo siguiente:
- Reglamento del Tribunal Electoral Estudiantil (TEE).
 - Cronograma Electoral.
 - Credencial para los Miembros de Tribunal Electoral Estudiantil (TEE).
 - Modelo de Convocatoria.
 - Formulario de Inscripción de Movimientos.
 - Credencial de Miembros para Juntas Receptoras de Votos (JRV).
 - Credencial de los Cargos de Presidente (a), Vice Presidente (a), Secretario (a), Tesorero (a), Fiscal, Vocal I, Vocal II, Coordinadores de las Comisiones.
- e. Carpeta de Documentos Electorales y Auxiliares para 2, 3, 4 y 5 Movimientos, con lo siguiente:
- Hoja de distribución de cargos de la Junta Receptora de Votos (JRV) y Hoja de inventario.
 - Hoja de Incidencias.
 - Rótulo para Junta Receptora de Votos (JRV).
 - Rótulo con el primer y último apellido de los Electores (as).
 - Listado de Exhibición de Electores(as).
 - Acta de Apertura.
 - Juramento para Miembros de la Junta Receptora de Votos (JRV).
 - Cuaderno de Votación.
 - Papeleta.
 - Formato de Conteo de Votos.
 - Acta de Cierre.
 - Certificación de resultados del Acta de Cierre.



República de Honduras



6. Aprobar e incorporar anualmente en el Calendario Académico el Cronograma Electoral para la conformación de los Gobiernos Estudiantiles.
7. Declarar el **mes de abril** de cada año como el mes de la **Educación Cívica Electoral**, culminando con la elección de los Gobiernos Estudiantiles en cada centro educativo del país.

SEPTIMA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá rescindirse o resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por el grave o reiterado incumplimiento de una o más cláusulas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la ejecución de lo establecido en el presente Convenio.
- d) A solicitud de cualquiera de las partes, debiendo justificar y notificarlo con dos meses de anticipación, con el fin de no afectar las actividades que estén en ejecución de acuerdo a la planificación.

OCTAVA: MODIFICACION DEL CONVENIO.- Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo o a solicitud de cualquiera de las partes, lo que se deberá ser consignado en las Adendas respectivas que pasarán a formar parte integral del presente convenio; las modificaciones surtirán efecto a partir de la fecha en que las partes suscriban el documento respectivo.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cualquier desacuerdo entre las partes, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, y efectos que pudieran derivarse de su ejecución o terminación del mismo, se someterá a una Comisión integrada por ambas instituciones, mediante la designación expresa del Pleno de Magistrados de **EL TRIBUNAL** y del Secretario de Estado en el Despacho de Educación.

DÉCIMA: CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Las entidades suscriptoras del presente convenio, acuerdan realizar reuniones al más alto nivel, con el propósito de conocer y analizar los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, analizar los problemas o limitaciones afrontadas, a fin de encontrarles solución.



República de Honduras



DÉCIMA PRIMERA: VEEDURÍA SOCIAL.- Para garantizar la transparencia y el cumplimiento del presente Convenio, **EL TRIBUNAL Y LA SECRETARÍA** han invitado como Testigos de Honor, a la Primera Dama de la Nación y al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.- **EL TRIBUNAL y LA SECRETARÍA** manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación en Materia Cívica Electoral, en cuatro ejemplares originales, en el Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
"EL TRIBUNAL"



MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
"LA SECRETARÍA"



ANA GARCÍA DE HERNÁNDEZ
"PRIMERA DAMA DE LA NACIÓN"
TESTIGO DE HONOR

ROBERTO HERRERA CACERES
"COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"
TESTIGO DE HONOR